

Imprimir

Poder Judicial
JUSTICIA FEDERAL
Sección Judicial de Paraná
13ª Jurisdicción Federal de Curitiba

Av. Anita Garibaldi, 888, 2º piso – Barrio Ahu - CEP: 80540-400 - Teléfono: (41)3210-1681 - www.jfpr.jus.br - Email: prctb13dir@jfpr.jus.br

ACCIÓN PENAL Nº 5045241-84.2015.4.04.7000/PR

AUTOR: MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL

AUTOR: PETROLEO BRASILEIRO S A PETROBRAS

REO: ROBERTO MARQUES

REO: RENATO DE SOUZA DUQUE

REO: PEDRO JOSE BARUSCO FILHO

REO: OLAVO HOURNEAUX DE MOURA FILHO

REO: MILTON PASCOWITCH

REO: LUIZ EDUARDO DE OLIVEIRA E SILVA

REO: JULIO GERIN DE ALMEIDA CAMARGO

REO: JULIO CESAR DOS SANTOS

REO: JOSÉ ANTUNES SOBRINHO

REO: JOSE ADOLFO PASCOWITCH

REO: JOAO VACCARI NETO

REO: GERSON DE MELLO ALMADA

REO: DANIELA LEOPOLDO E SILVA FACCHINI

REO: CRISTIANO KOK

REO: CAMILA RAMOS DE OLIVEIRA E SILVA

REO: JOSE DIRCEU DE OLIVEIRA E SILVA

REO: FERNANDO ANTONIO GUIMARAES HOURNEAUX DE MOURA

SOLICITUD DE ASISTENCIA JURÍDICA EN MATERIA PENAL - SAJ N°
700001296607

1. Autoridad Responsable por la Conducción de la Acción Penal n° 5045241-84.2015.404.7000 - Doctor Sergio Fernando Moro, Juez Federal de la 13ª Jurisdicción Federal de Curitiba/PR.

2. Destinatario: Autoridad Central de México.

3. Remitente: Departamento de Recuperación de Activos / Secretaría Nacional de Justicia / Ministerio de Justicia de Brasil (Autoridad Central brasileña - Decreto 6.061/2007, del 15/03/2007). Decreto 7595/2011, del 1º/11/2011 (México).

4. Referencia: Operación 'Lava Jato' / José Dirceu de Oliveira e Silva.

5. Razón del pedido/descripción de la asistencia solicitada: Petición de asistencia judicial en materia penal para la intimación y averiguación de los testigos Carlos Slim, Luis Nino Rivera y Ricardo Salinas, presentados por la Defensa del Acusado José Dirceu de Oliveira e Silva.

6. Sumario: Acción Penal n° 5045241-84.2015.4.04.7000, promovida por el Ministerio Público Federal de Curitiba, Estado de Paraná, cuyos acusados son: Cristiano Kok, Fernando Antônio Guimarães Hourneaux de Moura, Gerson de Mello Almada, João Vaccari Neto, José Adolfo Pascowitch, José Antunes Sobrinho, José Dirceu de Oliveira e Silva, Júlio César dos Santos, Júlio Gerin de Almeida Camargo, Luiz Eduardo de Oliveira e Silva, Milton Pascowitch, Olavo Hourneaux de Moura Filho, Pedro José Barusco Filho, Renato de Souza Duque y Roberto Marques. La acción tramita ante la 13ª Jurisdicción Federal Criminal de Curitiba/PR, con sede en la Avenida Anita Garibaldi, n° 888 - 2º piso - Barrio Ahú - Curitiba/PR, CEP 80.540-400 - teléfono (55) 41 3210-1681 y fax (55) 41 3210-1682, y está conducida por el Excelentísimo Juez Federal Dr. Sergio Fernando Moro.

7. Resumen de los Hechos:

Según consta en la acusación criminal, se recolectaron pruebas de un enorme esquema criminal de corrupción y lavado de dinero en el ámbito de la empresa Petróleo Brasileiro S/A - Petrobras cuyo inversionista mayoritario y controlador es la Unión Federal.

Grandes empresas de Brasil habrían formado un cartel, por medio del cual, por ajuste previo, sistemáticamente se habrían frustrado las licitaciones de Petrobrás para la contratación de grandes obras y pagarían sistemáticamente coimas a dirigentes de la empresa estatal calculadas en porcentaje sobre el contrato.

Los recursos resultantes de los contratos con Petrobrás, que se obtuvieron por los crímenes de cartel y de ajuste de licitación, serían sometidos entonces a conductas de ocultación y simulación y utilizados para el pago de ventaja ilegal a los dirigentes de Petrobrás para prevenir su interferencia en el funcionamiento del cartel. El esquema criminal fue objeto de confesión y descripción, después de acuerdos de colaboración, por algunos de los propios investigados, beneficiarios de las coimas.

Parte de la coima estaba direccionada a agentes políticos y partidos políticos que sustentaban el nombramiento y mantenimiento en el cargo de los dirigentes de Petrobrás.

Según la acusación, en diversos contratos, identificados y listados en la denuncia, firmados entre Petrobrás y empresa Engevix, que formaba parte de cartel, había sido pagada coima por la empresa Engevix al Directorio de Servicios e Ingeniería.

Parte de las coimas combinadas por Engevix Engenharia con el Directorio de Servicios e Ingeniería de Petrobrás se destinaba al ‘Partido dos Trabalhadores’, siendo recogida por el acusado João Vaccari Neto, por solicitud del Director Renato de Souza Duque que recibía soporte político para permanecer en el cargo.

También según la acusación, parte de las coimas combinadas por Engevix Engenharia con el Directorio de Servicios e Ingeniería de Petrobrás se destinaba al acusado José Dirceu de Oliveira e Silva y a Fernando Antônio Guimarães Hourneaux de Moura, porque eran responsables por la indicación y mantenimiento de Renato Duque en el cargo de Director de Servicios de Petrobras.

Según la acusación, las coimas combinadas con Engevix Engenharia se transfirieron, principalmente con la intermediación del acusado Milton Pascowitch, auxiliado por José Adolfo Pascowitch. Por lo tanto, Milton principalmente habría utilizado su empresa Jamp Engenheiros Associados, simulando contratos de consultoría para justificar los ingresos de la empresa contratista. Los valores posteriormente se transfirieron a José Dirceu y a Fernando de Moura por diversos medios. José Dirceu habría recibido, en el esquema criminal de Petrobrás, por lo menos R\$ 11.884.205,50, considerando solamente Engevix Engenharia. Siendo que, según la acusación, no habría motivos para ninguna de las transferencias, siendo simulados los contratos de prestación de servicios entre Engevix, Jamp y JD Consultoria, o como mínimo habrían sido sobrefacturados para incluir las coimas.

Los hechos configuran por la ley brasileña crímenes de corrupción, lavado de dinero y organización criminal.

8. Transcripción de los dispositivos legales involucrados: Artículo 317, caput y § 1º c/c artículo 327, § 2º, del Código Penal; Artículo 1º, V c/c artículo 1º, § 4º, de la Ley 9613/1998; y Artículo 2º, caput, y § 4º, II, III IV y V c/c artículo 1º, § 1º, de la Ley 12.850/2013.

Código Penal

Crimen continuado

Art. 71 – Cuando el agente, a través de más de una acción u omisión, practica dos o más crímenes de la misma especie y, por las condiciones de tiempo, lugar, forma de ejecución y otras semejanzas, los subsiguientes deben ser considerados como continuación del primero, se le aplica la pena de sólo uno de los crímenes, si son idénticas, o la más grave, si son diferentes; aumentada, en cualquier caso, de un sexto a dos tercios.

Título XI – De los Crímenes contra la Administración Pública

Capítulo I – De los Crímenes practicados por funcionario público contra la Administración en General:

Corrupción pasiva

Art. 317 - Solicitar o recibir, para sí o para otros, directa o indirectamente, aún fuera de la función o antes de asumirla, pero en razón de ella, ventaja indebida, o aceptar promesa de tal ventaja:

Pena - reclusión, de 2 (dos) a 12 (doce) años, y multa.

§ 1º - La pena se aumenta en un tercio, si, en consecuencia de la ventaja o promesa, el funcionario retarda o deja de practicar cualquier acto de oficio o lo practica violando deber funcional.

Funcionario público

Art. 327 – Se considera funcionario público, para los efectos penales, quien, aun transitoriamente o sin remuneración, ejerce cargo, empleo o función pública.

§ 2º - La pena se aumentará en una tercera parte cuando los autores de los crímenes previstos en este Capítulo sean ocupantes de cargos en comisión o de función de dirección o asesoría de órgano de la administración directa, sociedad de economía mixta, empresa pública o fundación instituida por el poder público.

Ley 9.613/1998 – lavado de dinero

Art. 1º Ocultar o simular la naturaleza, origen, localización, disposición, movimiento o propiedad de bienes, derechos o valores resultantes, directa o indirectamente, de infracción penal. (Redacción dada por la Ley nº 12.683, de 2012).

V – contra la Administración Pública, inclusive la exigencia, para sí o para otros, directa o indirectamente, de cualquier ventaja, como condición o precio para la práctica u omisión de actos administrativos.

VI – contra el sistema financiero.

VII – practicado por organización criminal.

§ 4º La pena se aumentará de uno a dos tercios, si los crímenes definidos en esta Ley se cometen de forma reiterada o por intermedio de organización criminal. (Redacción dada por la Ley nº 12.683, de 2012)

Ley 12.850/2013 - organización criminal

Art. 1º Esta Ley define organización criminal y dispone sobre la investigación criminal, los medios de obtención de la prueba, infracciones penales correlacionadas y el procedimiento criminal que se aplica.

§ 1º Se considera organización criminal la asociación de 4 (cuatro) o más personas estructuralmente ordenada y caracterizada por la división de tareas, aunque informalmente, con el objetivo de obtener, directa o indirectamente, venta de cualquier naturaleza, mediante la práctica de infracciones penales cuyas penas máximas sean superiores a 4 (cuatro) años, o que sean de carácter transnacional.

Art. 2º Promover, constituir, financiar o integrar, personalmente o por persona interpuesta, una organización criminal:

Pena - reclusión de 3 (tres) a 8 (ocho) años, y multa, sin perjuicio de las penas correspondientes a las demás infracciones penales practicadas.

§ 4º La pena se aumentada de 1/6 (un sexto) a 2/3 (dos tercios):

II - si hay concurso de funcionario público, la organización criminal valiéndose de esta condición, para la práctica de infracción penal;

III – si el producto o provecho de la infracción penal se destina, no todo o en parte, al exterior;

IV – si la organización criminal mantiene conexión con otras organizaciones criminales independientes;

V – si las circunstancias del hecho evidencian la transnacionalidad de la organización.

9. Descripción de la asistencia solicitada: Se solicita que las autoridades del País Requerido promuevan el interrogatorio y recolección de la declaración de los testigos **Carlos Slim, Luis Nino Rivera y Ricardo Salinas, presentados por la Defensa de José Dirceu de Oliveira e Silva**, con el posterior envío de sus declaraciones a la 13.^a Jurisdicción Federal Criminal.

Se solicita, en este caso, que se tome previamente a la declaración, el compromiso de decir la verdad, bajo pena de práctica de crimen de declaración falsa, y que, preferiblemente, sea la declaración tomada por autoridad judicial, con la posibilidad de presentación y formulación de preguntas por abogados que sean eventualmente contratados por el acusado José Dirceu de Oliveira e Silva directamente en el País Requerido.

Preguntas presentadas por la Defensa de José Dirceu de Oliveira e Silva al testigo **Carlos Slim**.

1. ¿Cuál es su actividad profesional?
2. ¿En qué países actúa su empresa?

3. ¿Conoce usted al señor José Dirceu de Oliveira e Silva? ¿Cómo lo conoció? ¿Fue en la época en que era ministro de la Casa Civil del gobierno brasileño?

4. En Brasil al señor José Dirceu se le acusa de práctica de crímenes de lavado de dinero porque la acusación entiende que él firmaba contratos falsos que sólo simulaban la prestación de servicios fuera de Brasil, como forma de justificar el pago de coimas. ¿Usted sabe si son verdaderos estas acusaciones y los hechos por los cuales fue denunciado?

5. ¿Es un hecho que usted o una de sus empresas contrató los servicios de consultoría internacional del señor José Dirceu de Oliveira e Silva, JD Assessoria e Consultoria?

6. ¿Qué referencias sobre el señor José Dirceu de Oliveira e Silva usted tenía antes de contratar a su empresa, JD Assessoria e Consultoria?

7. ¿Qué lo llevó a contratar los servicios de consultoría del ex-ministro José Dirceu de Oliveira e Silva?

8. ¿Qué servicios de hecho le prestó a usted o a una de sus empresas?

9. ¿Cuál es el resultado de la consultoría prestada por la empresa JD Assessoria e Consultoria?

10. ¿En alguna oportunidad, antes o durante el período de prestación de servicios de JD Assessoria e Consultoria, el señor José Dirceu de Oliveira e Silva ofreció algún tipo de privilegio o ventaja indebidos para el gobierno brasileño u otro gobierno en el cual él tendría relación?

11. ¿Todos los pagos a JD Assessoria e Consultoria fueron hechos de manera lícita, por medio de depósitos bancarios, por la empresa?

12. ¿Usted evalúa como justo, menor o excesivo el valor de la consultoría prestada por el señor José Dirceu de Oliveira e Silva y su empresa?

13. Aún sin recibir algún informe formal de las actividades realizadas por el consultor, ¿usted consideró efectivamente prestados los servicios de JD Assessoria e Consultoria?

Preguntas presentadas por la Defensa de José Dirceu de Oliveira e Silva al testigo **Luis Nino Rivera**.

1. ¿Cuál es su actividad profesional?

2. ¿En qué países actúa su empresa?

3. ¿Conoce usted al señor José Dirceu de Oliveira e Silva? ¿Cómo lo conoció? ¿Fue en la época en que era ministro de la Casa Civil del gobierno brasileño?
4. En Brasil al señor José Dirceu se le acusa de práctica de crímenes de lavado de dinero porque la acusación entiende que él firmaba contratos falsos que sólo simulaban la prestación de servicios fuera de Brasil, como forma de justificar el pago de coimas. ¿Usted sabe si son verdaderos estas acusaciones y los hechos por los cuales fue denunciado?
5. ¿Es un hecho que usted o una de sus empresas contrató los servicios de consultoría internacional del señor José Dirceu de Oliveira e Silva, JD Assessoria e Consultoria?
6. ¿Qué referencias sobre el señor José Dirceu de Oliveira e Silva usted tenía antes de contratar a su empresa, JD Assessoria e Consultoria?
7. ¿Qué lo llevó a contratar los servicios de consultoría del ex-ministro José Dirceu de Oliveira e Silva?
8. ¿Qué servicios de hecho le prestó a usted o a una de sus empresas?
9. ¿Cuál es el resultado de la consultoría prestada por la empresa JD Assessoria e Consultoria?
10. ¿En alguna oportunidad, antes o durante el período de prestación de servicios de JD Assessoria e Consultoria, el señor José Dirceu de Oliveira e Silva ofreció algún tipo de privilegio o ventaja indebidos para el gobierno brasileño u otro gobierno en el cual él tendría relación?
11. ¿Todos los pagos a JD Assessoria e Consultoria fueron hechos de manera lícita, por medio de depósitos bancarios, por la empresa?
12. ¿Usted evalúa como justo, menor o excesivo el valor de la consultoría prestada por el señor José Dirceu de Oliveira e Silva y su empresa?
13. Aún sin recibir algún informe formal de las actividades realizadas por el consultor, ¿usted consideró efectivamente prestados los servicios de JD Assessoria e Consultoria?

Preguntas presentadas por la Defensa de José Dirceu de Oliveira e Silva al testigo **Ricardo Salinas.**

1. ¿Cuál es su actividad profesional?
2. ¿En qué países actúa su empresa?
3. ¿Conoce usted al señor José Dirceu de Oliveira e Silva? ¿Cómo lo conoció? ¿Fue en la época en que era ministro de la Casa Civil del gobierno brasileño?

4. En Brasil al señor José Dirceu se le acusa de práctica de crímenes de lavado de dinero porque la acusación entiende que él firmaba contratos falsos que sólo simulaban la prestación de servicios fuera de Brasil, como forma de justificar el pago de coimas. ¿Usted sabe si son verdaderos estas acusaciones y los hechos por los cuales fue denunciado?

5. ¿Es un hecho que usted o una de sus empresas contrató los servicios de consultoría internacional del señor José Dirceu de Oliveira e Silva, JD Assessoria e Consultoria?

6. ¿Qué referencias sobre el señor José Dirceu de Oliveira e Silva usted tenía antes de contratar a su empresa, JD Assessoria e Consultoria?

7. ¿Qué lo llevó a contratar los servicios de consultoría del ex-ministro José Dirceu de Oliveira e Silva?

8. ¿Qué servicios de hecho le prestó a usted o a una de sus empresas?

9. ¿Cuál es el resultado de la consultoría prestada por la empresa JD Assessoria e Consultoria?

10. ¿En alguna oportunidad, antes o durante el período de prestación de servicios de JD Assessoria e Consultoria, el señor José Dirceu de Oliveira e Silva ofreció algún tipo de privilegio o ventaja indebidos para el gobierno brasileño u otro gobierno en el cual él tendría relación?

11. ¿Todos los pagos a JD Assessoria e Consultoria fueron hechos de manera lícita, por medio de depósitos bancarios, por la empresa?

12. Aún sin recibir algún informe formal de las actividades realizadas por el consultor, ¿usted consideró efectivamente prestados los servicios de JD Assessoria e Consultoria?

Preguntas presentadas por el Ministerio Público Federal (a los 3 testigos):

1. ¿En qué situación usted conoció a José Dirceu de Oliveira e Silva, Gerson de Mello Almada, José Antunes Sobrinho y/o Cristiano Kok?

2. ¿En qué fecha, aproximadamente, usted conoció a José Dirceu de Oliveira e Silva, Gerson de Mello Almada, José Antunes Sobrinho y/o Cristiano Kok?

3. ¿Cuánto tiempo duró la relación entre usted y José Dirceu de Oliveira e Silva, Gerson de Mello Almada, José Antunes Sobrinho y/o Cristiano Kok?

4. ¿José Dirceu de Oliveira e Silva prestaba servicios de consultoría?

5. ¿Qué empresas representaba José Dirceu de Oliveira e Silva? ¿Entre ellas estaba Engevix? Si es así, ¿José Dirceu de Oliveira e Silva estaba acompañado de algún representante de esta empresa? ¿Y en lo que se refiere a las demás personas jurídicas? ¿Él participó, de cualquier modo, para que las contrataciones de las empresas representadas se efectivizarán?

6. ¿Usted conoce a la empresa Engevix? ¿Ella presta o prestó servicios en este país?
¿En qué época?

7. Si es así, ¿quién la representaba?

8. ¿Quién prestó efectivamente los servicios contratados de JD Assessoria e Consultoria S/A? ¿Otras personas que no era José Dirceu de Oliveira e Silva participaron de la prestación de servicios? ¿Cuándo ocurrió esto?

10. Identificación de los Testigos y direcciones:

a) Carlos Slim

Dirección: Plaza Carso, Lago Zurich, 245, Piso 16, Edificio América Móvil, Col. México.

b) Luis Nino Rivera

Dirección: Periférico Sur, 4121, Col. Fuentes del Pedregal, C.P. 14141 México D. F.

c) Ricardo Salinas

Dirección: Periférico Sur, 4121, Col. Fuentes del Pedregal, C.P. 14141 México D. F.

11. Objetivo de la solicitud: recolectar pruebas sobre los crímenes que constituyen objeto de la acción penal.

12. Fundamento para la Cooperación: Decreto 5.687 del 31 de Enero de 2006 – Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

13. Procedimientos que se deben observar: **Proceso con reos presos, por lo que se solicita urgencia en su cumplimiento.**

14. Plazo de Cumplimiento: **03 (tres) meses**, si es posible considerando la existencia de Reos Presos.

Curitiba, 18 de noviembre de 2015.

Documento electrónico firmado por **SÉRGIO FERNANDO MORO, Juez Federal**, en la forma del artículo 1º, inciso III, de la Ley 11.419, del 19 de diciembre de 2006 y Resolución TRF 4ª Región nº 17, del 26 de marzo de 2010. La verificación de la **autenticidad del documento** está disponible en la dirección electrónica <http://www.trf4.jus.br/trf4/processos/verifica.php>, mediante el relleno del código verificador **700001296607v31** y del código CRC **f314c6e4**.

Informaciones adicionales de la firma:
Firmante: SÉRGIO FERNANDO MORO
Fecha y Hora: 19/11/2015 15:16:37

5045241-84.2015.4.04.7000
700001296607 .V31 IVA© SFM

	<?xml version=
--	----------------